



ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana - Proyecto Regional RLA/99/901
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Novena Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP
(Lima, Perú, del 5 al 6 de diciembre de 2011)

Asunto 3: Institucionalización del Sistema Regional

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Resumen

Esta Nota de Estudio proporciona información acerca del avance en la institucionalización del Sistema Regional.

Referencias

- Informes de las 17^a, 19^a, 21^a y 22^a reuniones de la Junta General del SRVSOP.
- Informe de la Sexta Reunión de Coordinación de Puntos Focales.
- Informe de la Séptima Reunión de Coordinación de Puntos Focales.
- Informe de la Reunión del grupo ad-hoc para analizar el marco más adecuado para la institucionalización del SRVSOP.
- Informe de la Vigésimo Tercera Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/23) del SRVSOP
- Informe de la Duodécima Reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región Sudamericana (RAAC/12)

1. Antecedentes

1.1 La Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/17) del SRVSOP (Lima - Perú, 29 y 30 de noviembre de 2007), convino en iniciar desde el año 2008 el debate sobre la institucionalización del Sistema Regional, entendiéndose por “institucionalización” como la creación de la organización multinacional regional que se define como: una organización internacional de alcance regional/sub-regional creada por un acuerdo entre los Estados interesados en explotar una instalación/servicio multinacional, con personería jurídica, autonomía de gestión y financiera, apropiada para contratar, adquirir, litigar y disponer de los bienes y servicios de la Organización. Como resultado de este debate se incluyó este asunto en el Programa de actividades para el año 2008, el cual fue aprobado por la Conclusión JG 17/23.

1.2 La Sexta Reunión de Coordinación de Puntos Focales (RCPF/6), realizada en Lima, Perú, del 20 al 22 de octubre de 2008, analizó la estrategia para la institucionalización del Sistema Regional y recomendó que la mejor opción para ello, sería la aprobación o adopción y firma de un acuerdo

Revisión 1

RCPF/09-NE/03

23/11/11

- 2 -

multilateral en el marco de una conferencia diplomática para establecer un Organismo Multinacional Regional (OMR) que cumpla inicialmente con las funciones que actualmente realiza el SRVSOP y las que sus miembros deseen otorgarle.

1.3 También se reconoció que en el futuro se podría requerir la orientación de especialistas jurídicos en temas internacionales, para definir más claramente los pasos a seguir en el avance hacia la institucionalización del Sistema.

1.4 En la Décimo Novena Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/19) del SRVSOP (Lima, Perú, 11 y 12 de diciembre de 2008), se convino en iniciar el camino hacia la institucionalización a través de una conferencia diplomática para la formación de una Organización Multinacional Regional, recordando que tanto la estrategia de institucionalización del Sistema Regional y el seguimiento a su implementación estaban a cargo de los Puntos Focales.

1.5 Durante la Séptima Reunión de Coordinación de los Puntos Focales (Lima, Perú 24 al 26 de febrero de 2010), se efectuó una recopilación de todos los antecedentes del debate sobre la institucionalización del Sistema, observándose que, paralelamente al trabajo que estaban realizando los Puntos Focales, venían desarrollándose en el GREPECAS estudios en materia de aspectos institucionales tendientes a establecer implantaciones de instalaciones/servicios multinacionales bajo la óptica de organizaciones regionales que puedan gestionar, integrar e implementar estos sistemas. De esta manera nacieron la idea y las bases para establecer una organización multinacional regional (GREPECAS/14 - Conclusión 14/5).

1.6 Como resultado de dicha Conclusión, se convocó a la conferencia diplomática, realizada en Brasilia en diciembre de 2009, que convino en establecer la Organización Sudamericana de Navegación Aérea y Seguridad Operacional como mecanismo apropiado para consolidar los esfuerzos de los Estados para asegurar el sostenimiento de los arreglos multilaterales que promueven la provisión de instalaciones y servicios para la aviación civil de uso común en la Región.

1.7 La Vigésimo Primera Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/21) del SRVSOP (Santiago, Chile, 22 de marzo de 2010) manifestó que, si bien los Estados miembros estaban de acuerdo con la necesidad de avanzar en el proceso de institucionalización del Sistema Regional, la propuesta de lograr este objetivo mediante su incorporación a la Organización Sudamericana de Navegación Aérea y Seguridad Operacional requería todavía de mayor análisis. Al respecto se solicitó realizar este análisis al grupo de expertos jurídicos de la CLAC, el cual concluyó que, entre otros varios inconvenientes identificados en el Convenio de Brasilia, el principal es que no permitiría ser miembros plenos a Estados no sudamericanos.

1.8 La Vigésimo Segunda Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/22) del SRVSOP (Lima, Perú, 6 y 7 de diciembre de 2010), al examinar todos los antecedentes, entendió que la institucionalización adecuada del sistema era un asunto complejo que necesitaba ser analizado con un enfoque amplio, por lo que adoptó la Conclusión JG 22/03 encargando el establecimiento de un grupo ad-hoc multidisciplinario para que analice y estudie los antecedentes y los requisitos del marco más adecuado para la institucionalización del Sistema. El informe sobre el resultado de este análisis debía presentarse antes del 30 de junio de 2011.

2. **Análisis**

2.1 De acuerdo con lo indicado por la Junta General en su Conclusión JG 22/03, el Coordinador General del SRVSOP convocó a los Estados miembros, invitándolos a proponer candidatos para formar el grupo ad-hoc multidisciplinario, conformado por especialistas jurídicos y de las áreas de actividad que abarca el SRVSOP, además de los involucrados en el proceso sobre la OMR propuesta por el GREPECAS, para que analice y estudie los antecedentes y los requisitos del marco más adecuado para la institucionalización del SRVSOP.

2.2 La Reunión del grupo ad-hoc se realizó en Lima, Perú, los días 19 y 20 de mayo de 2011, con la participación de 9 especialistas jurídicos y de seguridad operacional de 6 Estados miembros para tratar la siguiente agenda:

- a) Examen de los antecedentes y avances logrados con respecto a la institucionalización del Sistema Regional.
- b) Examen del marco constitutivo y funcional de otras organizaciones similares y foros internacionales en otras regiones.
- c) Identificación de las distintas posibilidades y la estrategia para lograr en el plazo más corto la institucionalización del SRVSOP teniendo en consideración:
 - i) los objetivos del Sistema,
 - ii) su alcance latinoamericano,
 - iii) la preservación de los intereses de los Estados miembros.
- d) Ventajas y desventajas de integrar el SRVSOP a una organización operadora de servicios de navegación aérea, considerando la separación que debiera haber entre las entidades reguladoras de la actividad y las proveedoras de servicios.
- e) Propuesta de institucionalización del Sistema Regional para su consideración inicial por la Reunión de Puntos Focales y posteriormente por la Junta General.

2.3 Los resultados de la reunión del grupo ad-hoc fueron presentados en la Vigésimo Tercera Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/23) del SRVSOP realizada en Cartagena de Indias, Colombia, el 26 de junio de 2011. Una vez que la Junta General analizó dichos resultados aceptó la siguiente recomendación incorporada en el informe del grupo ad-hoc.

RECOMENDACIÓN INST 1

El grupo ad-hoc designado para analizar el marco más adecuado para la institucionalización del SRVSOP, recomienda a la Junta General del SRVSOP:

1. La asignación de recursos para encargar a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI la determinación de los términos de referencia y la conformación de un equipo de tres especialistas para que lleven a cabo un estudio técnico, jurídico y económico

de la situación a cargo de los proyectos regionales de cooperación técnica de la OACI que buscan institucionalizar sus logros para el aprovechamiento de sus productos de interés común para todos los Estados que participan en ellos.

2. Solicitar a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI coordinar y compartir los costos asociados a esta tarea con las propias del proyecto RLA/03/901 SAM REDDIG, relativas a la institucionalización de la REDDIG, con miras a la creación de una sola OMR.
3. Instruir al equipo técnico que, considerando los avances realizados para la creación de la Organización Sudamericana de Navegación Aérea y Seguridad Operacional y los resultados de la Reunión del GEPEJTA que la analizó, proponga los cambios necesarios para la conformación más apropiada de una organización multinacional regional con personería jurídica y autonomía de gestión y financiera para contratar, adquirir, recibir, administrar, operar, mantener, proteger y disponer sus bienes y servicios con sus fines orientados a gestionar y operar los servicios multinacionales que al momento existen en operación, como son el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, la REDDIG y el CARSAMMA, con la posibilidad de que se incluyan servicios multinacionales adicionales en la medida en que vaya surgiendo su necesidad.
4. Que la OACI, mediante los arreglos ya sea de apoyo por parte de los Estados o bajo la modalidad de contratación, seleccione a los especialistas con las competencias requeridas para conformar el equipo técnico referido en el Párrafo 1.
5. Que los términos de referencia del equipo técnico consideren principalmente los costos que representaría para los Estados el financiamiento de la OMR y su ámbito geográfico, no excluyente de los Estados que actualmente participan en los proyectos en ejecución y otros de la región que deseen adherirse.
6. Que el informe del equipo técnico sea distribuido a los Estados miembros del SRVSOP solicitando sus comentarios, los que serían considerados e incorporados en la propuesta, para presentarla seguidamente a la Junta General del SRVSOP para su aprobación y determinación de las acciones subsiguientes incluyendo las coordinaciones con los foros respectivos en el área de la navegación aérea.

2.4 En el **Apéndice A** de esta nota de estudio se presenta el informe del grupo ad-hoc con la RECOMENDACIÓN INST 1 aceptada por la JG/23.

2.5 En este marco, la Duodécima Reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región Sudamericana (RACC/12), realizada en Lima, Perú del 3 al 6 de octubre de 2011, analizó la estrategia planteada y acordó continuar avanzando para la puesta en marcha de la misma, así como evaluar la creación de un nuevo proyecto regional en el cual están incluidos todos los Estados involucrados, por lo que adoptó la Conclusión RAAC/12-4, la cual indica que a efecto de dar continuidad a la implantación de la Organización de Navegación Aérea y Seguridad Operacional, para la institucionalización de la

REDDIG y el SRVSOP se implementen las actividades contempladas en la estrategia que se presenta como **Apéndice B**.

2.6 Por otra parte, durante la reunión del grupo ad-hoc, se evidenció que el Reglamento del SRVSOP necesitaba reflejar la realidad de las actividades que viene desarrollando el Sistema y las que prevé asumir en el futuro. Por este motivo se sometió a la consideración del grupo ad-hoc una propuesta de enmienda al Reglamento del SRVSOP preparada por la Secretaría, la cual fue analizada y mejorada con las observaciones y sugerencias del citado grupo, siendo circulada posteriormente entre sus integrantes para su conformidad o comentarios adicionales.

2.7 La propuesta de enmienda del Reglamento del SRVSOP circulada y comentada por el grupo ad-hoc, fue presentada en la Vigésimo Tercera Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/23) del SRVSOP. Esta Reunión convino en proceder con los trámites de aprobación y solicitó al Coordinador General circular la propuesta entre los Estados miembros del SRVSOP para su aprobación en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha del envío a los Estados, acordando que la ausencia de respuesta sería considerada como aprobación de la propuesta.

2.8 En ese sentido, el Coordinador General procedió a circular la propuesta de enmienda del Reglamento del SRVSOP entre los Estados miembros, obteniéndose respuestas de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. Los comentarios proporcionados por un Estado obligaron a circular nuevamente la propuesta para obtener la conformidad de los demás Estados.

2.9 En el **Apéndice B** se presentan los comentarios formulados a la propuesta de enmienda al Reglamento del SRVSOP y su última versión sometida a la consideración y aceptación de los Estados miembros. En cuanto se reciba el respaldo de todos los Estados, la enmienda se someterá al proceso de aprobación establecido en el Artículo 17 del Reglamento. Una vez aprobado, el Reglamento se adjuntará al documento de revisión y extensión del Proyecto RLA/99/901, del que debe formar parte, para que sirva como documento de referencia y se asocie a los instrumentos que se proponga para la institucionalización del SRVSOP.

3. **Acción sugerida**

Se invita a la Reunión de Puntos Focales a:

- a) Tomar conocimiento de la información proporcionada en la presente nota de estudio y en su **Apéndice A**; y
- b) tomar nota de los comentarios proporcionados a la propuesta de enmienda al Reglamento del SRVSOP y de su última versión circulada a los Estados miembros para su consideración y aceptación que se presenta como **Apéndice B**.



RLA/99/901 – INST

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

Oficina Regional Sudamericana

Proyecto Regional RLA/99/901

**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA
VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL**

**Reunión del grupo ad-hoc para analizar el marco más adecuado para la
institucionalización del SRVSOP**

INFORME

Lima, Perú, 19 y 20 de mayo de 2011

La designación empleada y la presentación del material en esta publicación no implican expresión de opinión alguna por parte de la OACI, referente al estado jurídico de cualquier país, territorio, ciudad o área, ni de sus autoridades, o a la delimitación de sus fronteras o límites.

ÍNDICE

i -	Índice	i-1
ii -	Reseña de la reunión	ii-1
	Lugar y fechas	ii-1
	Participación	ii-1
	Apertura	ii-1
	Aprobación de la agenda	ii-2
	Recomendación	ii-2
iii -	Lista de participantes	iii-2
	Informe sobre el Asunto 1	
	Examen de los antecedentes y avances logrados con respecto a la institucionalización del Sistema Regional.....	1-1
	Informe sobre el Asunto 2	
	Examen del marco constitutivo y funcional de otras organizaciones similares y foros internacionales en otras regiones.....	2-1
	Informe sobre el Asunto 3	
	Identificación de las distintas posibilidades y la estrategia para lograr en el plazo más corto la institucionalización del SRVSOP teniendo en consideración:	
	i) los objetivos del Sistema;	
	ii) su alcance latinoamericano;	
	iii) preservación de los intereses de los Estados miembros	3-1
	Informe sobre el Asunto 4	
	Ventajas y desventajas de integrar el SRVSOP a una organización operadora de servicios de navegación aérea, considerando la separación que debiera haber entre las entidades reguladoras de la actividad y las proveedoras de servicios.....	4-1
	Informe sobre el Asunto 5	
	Propuesta de institucionalización del Sistema Regional para su consideración inicial por la Reunión de Puntos Focales y posteriormente por la Junta General	5-1

ii-1 LUGAR Y FECHAS

La reunión se realizó en la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, en Lima, Perú, del 19 al 20 de mayo de 2011.

ii-2 PARTICIPACIÓN

Participaron delegaciones de seis (6) Estados miembros del Sistema (Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Venezuela), una representante del Comité Técnico del SRVSOP y funcionarios de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI. Argentina y Ecuador se disculparon de no poder enviar las delegaciones que habían nominado. La lista de participantes se incluye en las páginas iii-1 a iii-3.

ii-3 APERTURA

El Director Regional de la OACI para Sudamérica y Coordinador General del Sistema, Sr. Franklin Hoyer, dio la bienvenida a los representantes de los Estados resaltando la importancia del SRVSOP como organización regional y deseó muchos éxitos al grupo ad-hoc en sus deliberaciones, instándolo a mantenerlas al margen de cualquier consideración distinta a las motivaciones de orden exclusivamente aeronáutico, sustentadas en los principios que dieron origen al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. El texto de su alocución se incluye en la página ii-2.

A continuación la Srta. Verónica Chávez Faiad, Experta en Aeronavegabilidad del Comité Técnico del SRVSOP, expuso una presentación sobre el SRVSOP, los problemas que aborda, su objetivo, marco institucional y regulatorio, membresía, organización, planes de acción, logros alcanzados, beneficios, ventajas y panorama de desarrollo futuro.

ii-4 APROBACIÓN DE LA AGENDA

El grupo ad-hoc adoptó la siguiente agenda para la reunión:

- Asunto 1:** Examen de los antecedentes y avances logrados con respecto a la institucionalización del Sistema Regional.
- Asunto 2:** Examen del marco constitutivo y funcional de otras organizaciones similares y foros internacionales en otras regiones.
- Asunto 3:** Identificación de las distintas posibilidades y la estrategia para lograr en el plazo más corto la institucionalización del SRVSOP teniendo en consideración:
- i) los objetivos del Sistema;
 - ii) su alcance latinoamericano;
 - iii) la preservación de los intereses de los Estados miembros.
- Asunto 4:** Ventajas y desventajas de integrar el SRVSOP a una organización operadora de servicios de navegación aérea, considerando la separación que debiera haber entre las entidades reguladoras de la actividad y las proveedoras de servicios.
- Asunto 5:** Propuesta de institucionalización del Sistema Regional para su consideración inicial por la Reunión de Puntos Focales y posteriormente por la Junta General.

ii-5 RECOMENDACIÓN INST 1

El grupo ad-hoc designado para analizar el marco más adecuado para la institucionalización del SRVSOP, recomienda a la Junta General del SRVSOP:

1. La asignación de recursos para encargar a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI la determinación de los términos de referencia y la conformación de un equipo de tres especialistas para que lleven a cabo un estudio técnico, jurídico y económico de la situación a cargo de los proyectos regionales de cooperación técnica de la OACI que buscan institucionalizar sus logros para el aprovechamiento de sus productos de interés común para todos los Estados que participan en ellos.
2. Solicitar a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, coordinar y compartir los costos asociados a esta tarea con las propias del proyecto RLA/03/901 SAM REDDIG relativas a la institucionalización de la REDDIG, con miras a la creación de una sola OMR.
3. Instruir al equipo técnico que, considerando los avances realizados para la creación de la Organización Sudamericana de Navegación Aérea y Seguridad Operacional y los resultados de la Reunión del GEPEJTA que la analizó, proponga los cambios necesarios para la conformación más apropiada de una organización multinacional regional con personería jurídica y autonomía de gestión y financiera para contratar, adquirir, recibir, administrar, operar, mantener, proteger y disponer sus bienes y servicios con sus fines orientados a gestionar y operar los servicios multinacionales que al momento existen en operación, como son el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, la REDDIG y el CARSAMMA, con la posibilidad de que se incluyan servicios multinacionales adicionales en la medida en que vaya surgiendo su necesidad.
4. Que la OACI, mediante los arreglos ya sea de apoyo por parte de los Estados o bajo la modalidad de contratación, seleccione a los especialistas con las competencias requeridas para conformar el equipo técnico referido en el párrafo 1.
5. Que los términos de referencia del equipo técnico consideren principalmente los costos que representaría para los Estados el financiamiento de la OMR y su ámbito geográfico, no excluyente de los Estados que actualmente participan en los proyectos en ejecución y otros de la región que deseen adherirse.
6. Que el informe del equipo técnico sea distribuido a los Estados miembros del SRVSOP solicitando sus comentarios, los que serían considerados e incorporados en la propuesta, para presentarla seguidamente a la Junta General del SRVSOP para su aprobación y determinación de las acciones subsiguientes incluyendo las coordinaciones con los foros respectivos en el área de la navegación aérea.

LISTA DE PARTICIPANTES**BOLIVIA**

Marcelo Ángel Maldonado Rueda
Director Jurídico – DGAC

Marco Castrillo Franco
Jefe de la Unidad de Estándares de Vuelo - DGAC

BRASIL

Raquel Grossi Bosque
Especialista en Regulaciones - ANAC

CHILE

Lorenzo Sepúlveda
Director de Seguridad Operacional - DGAC

PARAGUAY

Eladio Galeano
Abogado – Jefe de la Dirección Jurídica de la DINAC

PERÚ

Javier Hurtado Gutiérrez
Abogado - Director de Regulación y Promoción - DGAC

Andrés Villaverde
Coordinador Técnico de Normas, Evaluación y Difusión - DGAC

Fredy Núñez Munarriz
Economista – Coordinador Técnico de Seguridad Operacional - DGAC

VENEZUELA

Ramón Henríquez
Gerente de Derecho Aeronáutico - INAC

OACI

Oscar Quesada Carboni
Sub-Director Regional

Jorge Castro Montes
Consultor de Cooperación Técnica

Marcelo Ureña Logroño
Especialista Regional en Seguridad de Vuelo

Verónica Chávez Faiad
Experta en Aeronavegabilidad del Comité Técnico
del SRVSOP

Asunto 1: Examen de los antecedentes y avances logrados con respecto a la institucionalización del Sistema Regional

1.1 El grupo ad-hoc tomó conocimiento de la forma y circunstancias en que se estableció el SRVSOP y sobre los sucesivos pasos dados desde el 2008 para establecer una estrategia que permita su institucionalización, incluyendo las diferentes alternativas consideradas, hasta llegar a la celebración de la conferencia diplomática de Brasilia de diciembre de 2009, que dio origen al Convenio Constitutivo de la Organización Sudamericana de Navegación Aérea y Seguridad Operacional como el organismo multinacional regional (OMR) requerido.

1.2 Se comentó que en sucesivas reuniones del SRVSOP, los Estados miembros habían advertido una serie de inconvenientes que el esquema de dicha Organización presentaba para que el Sistema se asocie a ella, lo cual fue corroborado por el análisis que se encargó al grupo de expertos jurídicos de la CLAC, puesto en conocimiento del grupo a través de la nota de estudio relativa a este asunto de la agenda.

1.3 El Presidente recalcó a los participantes que el objetivo de la reunión era determinar un curso de acción basado en las distintas alternativas que se presentan para la institucionalización, explicando el trabajo que había llevado a cabo el Sistema Regional para su incorporación en la OMR de Navegación Aérea que se había gestado por recomendación del GREPECAS.

1.4 Al examinar los inconvenientes identificados en el Convenio de Brasilia, el grupo reconoció su inoperancia, especialmente por excluir a Cuba, y concluyó en que no tenía sentido seguir considerándolo en sus deliberaciones, teniendo en cuenta asimismo que algunos Estados que participaron en la creación de la OMR resultante tendrían dudas para ratificarlo o adherirse a él.

1.5 La Secretaría informó al grupo sobre el interés manifestado por Suriname para ingresar al Sistema y la posibilidad de que en el futuro también pueda interesarse Guyana, destacando al mismo tiempo que ambos Estados sudamericanos, además de Trinidad y Tabago, participan en el Proyecto REDDIG y que en tal capacidad les correspondería integrarse a la OMR que se establezca si se opta por una sola organización que cubra ambos aspectos: navegación aérea y seguridad operacional.

1.6 Dicha manifestación originó un debate orientado por el Presidente a definir dos aspectos: por una parte las implicancias de orden financiero que tendrían para el SRVSOP la admisión de Estados de habla inglesa ante la necesidad de traducir los LAR y otros documentos, proporcionar capacitación en inglés y conducir las reuniones con documentos en ambos idiomas e interpretación simultánea, y por la otra el alcance y el ámbito de cobertura que debiera darse a una OMR considerando el derecho que asiste a todos los Estados que participan actualmente en los proyectos que buscan institucionalizarse.

1.7 Se aclaró que el primer aspecto debiera ser considerado por la Junta General del SRVSOP. En relación con el segundo, los integrantes del grupo emitieron sus puntos de vista y comentarios sobre cómo se había manejado el asunto en la conferencia diplomática de Brasilia y sobre la conveniencia de crear una sola OMR. La Secretaría citó como ejemplo el caso de COCESNA en Centroamérica, consistente en una organización que divide su accionar en dos agencias, una para proveer los servicios de navegación aérea y la otra para manejar la seguridad operacional y la seguridad aeroportuaria.

1.8 El grupo llegó entonces por consenso a la conclusión de que debía considerarse la constitución de una sola OMR abierta a la admisión de todos los proyectos en actual ejecución que buscan institucionalizarse, tal y como están constituidos, y a la posibilidad de admitir otros arreglos semejantes sujetos a las condiciones que se acuerde para el efecto.

Asunto 2: Examen del marco constitutivo y funcional de otras organizaciones similares y foros internacionales en otras regiones

2.1 La Secretaría expuso la nota de estudio que había preparado para documentar al grupo ad-hoc sobre las organizaciones de seguridad operacional existentes en otras regiones y cómo están constituidas, tales como EASA en la Unión Europea, ACSA como parte de COCESNA en Centroamérica, CASSOS para el Caribe y PASO para las Islas del Pacífico.

2.2 Luego de analizar los alcances y el ámbito de cada una de dichas organizaciones, el grupo descartó la posibilidad de un modelo como el de EASA por corresponder a una realidad todavía distante de los propósitos actuales y del futuro inmediato del SRVSOP, mientras que el ejemplo de CASSOS resulta muy simple dado el mayor desarrollo alcanzado por el Sistema Latinoamericano.

2.3 En vista de la conclusión adoptada para considerar la constitución de una sola OMR, el grupo deliberó sobre la posibilidad de estudiar todos los esquemas disponibles, extrayendo de cada cual los aspectos concernientes y convenientes a la realidad de la región para constituir su propio arreglo, concluyendo en la conveniencia de encargar esta tarea a un grupo de especialistas en los aspectos políticos, jurídicos, técnicos y financieros involucrados, que podría conformarse con expertos cedidos por los Estados miembros del SRVSOP para que efectúen el trabajo en la Oficina Regional de la OACI o, de no ser factible su designación, contratando el equipo a través del mecanismo de reclutamiento de consultores internacionales de la OACI.

2.4 El grupo de especialistas debiera definir y proponer el marco organizacional más adecuado para el funcionamiento de una organización internacional de alcance multinacional dentro de Latinoamérica, con personería jurídica y autonomía de gestión y financiera para contratar, adquirir, recibir, administrar, operar, mantener, proteger y disponer sus bienes y servicios con sus fines orientados a gestionar y operar instalaciones y servicios de navegación aérea y el sistema de vigilancia de la seguridad operacional de uso común para los Estados participantes, con posibilidad de admitir otros aspectos, como la seguridad de la aviación y la facilitación del transporte aéreo internacional.

2.5 En tal sentido, el grupo concluyó en sugerir que el SRVSOP conforme un equipo de especialistas en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros que debieran analizarse en profundidad para determinar con la mayor precisión posible el modelo de OMR que conviene a la región, adoptando la siguiente recomendación:

RECOMENDACIÓN INST 1

El grupo ad-hoc designado para analizar el marco más adecuado para la institucionalización del SRVSOP, recomienda a la Junta General del SRVSOP:

1. La asignación de recursos para encargar a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI la determinación de los términos de referencia y la conformación de un equipo de tres especialistas para que lleven a cabo un estudio técnico, jurídico y económico de la situación a cargo de los proyectos regionales de cooperación técnica de la OACI que buscan institucionalizar sus logros para el aprovechamiento de sus productos de interés común para todos los Estados que participan en ellos.
2. Solicitar a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, coordinar y compartir los costos asociados a esta tarea con las propias del proyecto RLA/03/901 SAM REDDIG relativas a la institucionalización de la REDDIG, con miras a la creación de una sola OMR.

3. Instruir al equipo técnico que, considerando los avances realizados para la creación de la Organización Sudamericana de Navegación Aérea y Seguridad Operacional y los resultados de la Reunión del GEPEJTA que la analizó, proponga los cambios necesarios para la conformación más apropiada de una organización multinacional regional con personería jurídica y autonomía de gestión y financiera para contratar, adquirir, recibir, administrar, operar, mantener, proteger y disponer sus bienes y servicios con sus fines orientados a gestionar y operar los servicios multinacionales que al momento existen en operación, como son el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, la REDDIG y el CARSAMMA, con la posibilidad de que se incluyan servicios multinacionales adicionales en la medida en que vaya surgiendo su necesidad.
4. Que la OACI, mediante los arreglos ya sea de apoyo por parte de los Estados o bajo la modalidad de contratación, seleccione a los especialistas con las competencias requeridas para conformar el equipo técnico referido en el párrafo 1.
5. Que los términos de referencia del equipo técnico consideren principalmente los costos que representaría para los Estados el financiamiento de la OMR y su ámbito geográfico, no excluyente de los Estados que actualmente participan en los proyectos en ejecución y otros de la región que deseen adherirse.
6. Que el informe del equipo técnico sea distribuido a los Estados miembros del SRVSOP solicitando sus comentarios, los que serían considerados e incorporados en la propuesta, para presentarla seguidamente a la Junta General del SRVSOP para su aprobación y determinación de las acciones subsiguientes incluyendo las coordinaciones con los foros respectivos en el área de la navegación aérea.

Asunto 3: Identificación de las distintas posibilidades y la estrategia para lograr en el plazo más corto la institucionalización del SRVSOP teniendo en consideración:

- i) los objetivos del Sistema;**
- ii) su alcance latinoamericano;**
- iii) la preservación de los intereses de los Estados miembros.**

3.1 La Secretaría informó al grupo sobre los objetivos del SRVSOP, establecidos en el documento de proyecto RLA/99/901 cuyas operaciones se iniciaron el 1 de noviembre del 2001 y el alcance latinoamericano que se le dio al proyecto.

3.2 Se informó al grupo que la importancia y trascendencia del proyecto quedó demostrada con el estudio de costo-beneficio llevado a cabo el 2009 por un equipo de expertos de cuatro Estados participantes, que llegó a la conclusión de que los resultados alcanzados hasta entonces hubieran representado un costo de USD 18,339.773 si los Estados los obtenían individualmente, mientras que en conjunto, con el accionar cooperativo del proyecto, el costo total se estimó en USD 4,622,743, representando un ahorro global de USD 13,717,030.

3.3 En cuanto a la preservación de los intereses de los Estados miembros, el grupo ad-hoc convino en que el grupo técnico que se conforme debería buscar una fórmula adecuada y no excluyente de ningún Estado que forma parte tanto del SRVSOP como de la REDDIG y al mismo tiempo atienda las preocupaciones de Argentina con respecto a la disputa territorial que mantiene por las Islas Malvinas.

3.4 Sobre las posibilidades y estrategia para lograr la institucionalización del SRVSOP en el más corto plazo, la Secretaría expresó que no cabía apresurarse con este empeño, considerando que, en el mejor de los casos, tal posibilidad se daría a mediano plazo debido al trámite que debe cumplir un arreglo de tal naturaleza hasta obtener la adhesión de todos los Estados a un nuevo Convenio y su ratificación por las respectivas asambleas legislativas, de no presentarse objeciones o inconvenientes imprevistos.

3.5 Luego de analizar las distintas posibilidades y tal como se menciona en el tratamiento del Asunto 2, se convino en que la mejor posibilidad de institucionalizar el SRVSOP era mediante la celebración de una conferencia diplomática para crear una sola OMR que atienda tanto los servicios multinacionales que existen actualmente en la esfera de la navegación aérea como la seguridad operacional. Con respecto al alcance se concluyó que no debería ser limitado ni a Sudamérica ni tampoco a Latinoamérica, sino a todas las regiones y/o Estados que actualmente participan en la provisión de estos servicios multinacionales.

3.6 Entretanto, se podrá progresar dotando de mayor independencia al SRVSOP mediante la revisión y actualización del marco regulatorio que lo gobierna, otorgándole sistemáticamente la autonomía de gestión que requiere sin desvincularlo de su relación con la OACI, considerando que ésta le otorga el respaldo necesario para mantener su neutralidad y transparencia, además de proporcionarle el mecanismo que le facilita la gestión financiera.

Asunto 4: Ventajas y desventajas de integrar el SRVSOP a una organización operadora de servicios de navegación aérea, considerando la separación que debiera haber entre las entidades reguladoras de la actividad y las proveedoras de servicios

4.1 Bajo este asunto de la agenda, el grupo ad-hoc analizó las ventajas y desventajas que enfrentaría la implantación de una OMR en la situación actual, las cuales tendrían otra connotación dependiendo de las condiciones en que se establezca.

4.2 Como las consideraciones al respecto ya se habían discutido al tratar los asuntos 1 y 2 de la agenda, no fue del caso abundar más sobre este tópico.

Asunto 5: Propuesta de institucionalización del Sistema Regional para su consideración inicial por la Reunión de Puntos Focales y posteriormente por la Junta General

5.1 Consecuente con el resultado de las deliberaciones sobre los asuntos anteriores de la agenda, la Secretaría propuso al grupo ad-hoc la revisión de una propuesta de enmienda al Reglamento del SRVSOP, necesaria para que refleje la realidad de las actividades que desarrolla el Sistema y que se prevé tenga que llevar a cabo en el futuro inmediato.

5.2 El grupo se abocó a la tarea comentando y proponiendo cambios y ajustes al articulado del Reglamento, para que guarde coherencia con los procedimientos que el SRVSOP desarrolla para cumplir con su misión y ejecutar el programa anual de actividades que aprueba la Junta General con la participación de sus distintos estamentos.

5.3 Se consideró que esta propuesta es sólo un borrador de trabajo que deberá ser sujeto de consulta y de revisiones adicionales por parte de los Estados miembros hasta que se logre un producto final que pueda ser aprobado por la OACI y la CLAC, para que finalmente se adjunte al documento de revisión y extensión del Proyecto RLA/99/901, del que debe formar parte, y sirva posteriormente como documento de referencia o se asocie a los instrumentos que se proponga para la institucionalización del SRVSOP.

ENMIENDA AL REGLAMENTO DEL SRVSOP

Dando cumplimiento a lo convenido por la Junta General del SRVSOP en su Vigésimo Tercera Reunión Ordinaria, realizada en Cartagena de Indias, Colombia, el 26 de julio de 2011, el Coordinador General circuló la propuesta de enmienda del Reglamento del SRVSOP entre sus Estados miembros solicitando sus comentarios.

Se recibieron respuestas de 5 de los 10 Estados consultados, 4 de ellas manifestando su conformidad con la enmienda propuesta y una presentando los siguientes comentarios:

1) Con respecto a los cambios propuestos en el Artículo 1 (Misión), es preciso recordar que la mención de "reglamentos y procedimientos" se refiere a los elementos críticos 2 y 5 (Doc 9734, Parte A) del sistema de vigilancia de la seguridad operacional establecido para el Estado. Por esta razón, la alusión en el texto del referido artículo a "organismos regionales participantes" no es pertinente y debe ser excluida.

Por otra parte, el memorando de entendimiento firmado entre la CLAC y la OACI el 1 de octubre de 2008 para promover el establecimiento del sistema regional, describe los siguientes objetivos para el sistema:

- "2.1 Recomendar las medidas necesarias para que los Estados puedan superar los problemas detectados durante las auditorias del Programa universal de auditoria de la vigilancia de la seguridad operacional y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional como Estados contratantes.
- 2.2 Optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región.
- 2.3 Promover, en estrecha coordinación con la OACI, la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes."

En vista de esto, además de lo ya expuesto, el Artículo 1 debiera contener un texto compatible con el memorando de entendimiento, sugiriéndose la siguiente redacción alternativa que destaca en rojo los cambios propuestos:

“El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en adelante denominado "SRVSOP", establecido en virtud del Memorandum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la misión de ~~optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región, promover, en estrecha coordinación con la OACI, la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados y organismos regionales participantes y proporcionarles~~ proporcionando asesoría y asistencia con miras a superar los problemas de los Estados con dificultades para ~~comunes relacionados con~~ el cumplimiento ~~efectivo~~ de sus responsabilidades ~~en~~

~~términos de con la vigilancia de la seguridad operacional, así como contribuir, en estrecha coordinación con de acuerdo con las normas y métodos recomendados que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), los procedimientos conexos y los documentos correspondientes de la OACI, para la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos por una parte y, por otra, con las recomendaciones formuladas en el marco del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes. (USOAP) de la OACI.”~~

2) En cuanto al inciso d) del Artículo 4 (Funciones), este punto fue insertado incluyendo entre las funciones del SRVSOP la capacitación del personal con miras a las certificaciones "que adopte el SRVSOP". Sin embargo, no bastaría que el Sistema adopte dicho proceso, siendo más adecuado modificar el texto con la condición de que el Estado adopte o armonice sus reglamentos, asumiendo la parte correspondiente de ese proceso. Por lo tanto, se sugiere la siguiente redacción alternativa que destaca en rojo los cambios propuestos:

“d) Promover el establecimiento de un programa de instrucción para el personal técnico de los Estados participantes, destinado a difundir la aplicación de los ~~LAR reglamentos aeronáuticos comunes y procedimientos de certificación que adopte el SRVSOP~~ e implementarlos ~~uniformemente~~ en los Estados que los adopten o armonicen con sus reglamentos.”

3) Otra sugerencia podría hacerse en relación con el inciso c) del Artículo 7 (Funciones de la Junta General), donde se propone que la Junta tendría entre sus funciones "Aprobar los reglamentos de aviación civil".

Considerando que uno de los objetivos del SRVSOP es la armonización, la aprobación de los LAR es una estrategia que viene siendo adoptada y, por lo tanto, la modificación del Reglamento debe limitarse a conceder tal función a la Junta y no, genéricamente, la aprobación de los reglamentos de aviación civil, lo cual es una responsabilidad intransferible de cada Estado en el ejercicio de su soberanía en su territorio. Por lo que se sugiere la siguiente redacción alternativa que destaca en rojo los cambios propuestos:

“c) Aprobar los ~~Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), tendentes a la armonización y adopción de dichos reglamentos por los Estados participantes. de aviación civil preparados por el SRVSOP.~~”

Consecuentemente, se someten a la consideración y aceptación de los Estados miembros del SRVSOP los cambios adicionales que se destacan en la siguiente versión de la propuesta de enmienda al Reglamento del SRVSOP.

PROPUESTA DE ENMIENDA AL
REGLAMENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA
VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Artículo 1
MISIÓN

El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en adelante denominado "SRVSOP", establecido en virtud del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la misión de ~~optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región, promover, en estrecha coordinación con la OACI, la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados y organismos regionales participantes y proporcionarles~~ proporcionando asesoría y asistencia con miras a superar los problemas de los Estados con dificultades para ~~comunes relacionados con~~ el cumplimiento ~~efectivo~~ de sus responsabilidades ~~en términos de~~ con la vigilancia de la seguridad operacional, así como contribuir, en estrecha coordinación con ~~de acuerdo con las normas y métodos recomendados que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), los procedimientos conexos y los documentos correspondientes de~~ la OACI, para la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos ~~por una parte y, por otra, con las recomendaciones formuladas en el marco del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la~~ seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes. ~~(USOAP) de la OACI.~~

Artículo 2
SEDE Y DURACIÓN

El SRVSOP tendrá como sede la Oficina Regional Sudamericana de la OACI en Lima, se regirá por las disposiciones de este Reglamento y su duración será indefinida.

Artículo 3
PARTICIPANTES

La participación en el SRVSOP estará abierta a los Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y a otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe que deseen adherirse, a través de sus respectivas autoridades, así como a entidades estatales y/o privadas que, interesadas en la seguridad operacional, manifiesten su voluntad de integrarse en calidad de observadores especiales y sean aceptadas en el SRVSOP.

Artículo 4
FUNCIONES

Las funciones del SRVSOP serán:

- a) Proponer reglamentos y procedimientos uniformes en las áreas concernientes a la seguridad operacional de la aviación civil, compatibles con las normas y métodos recomendados de la OACI pertinentes y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y/o adopción de dichos reglamentos y procedimientos por los Estados participantes.
- b) Establecer y ejecutar un programa de apoyo técnico a la vigilancia de la seguridad operacional en los Estados participantes en estrecha coordinación con la OACI, con miras a mantener y/o asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades dimanantes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus procedimientos y textos de orientación conexos, y de los reglamentos y procedimientos atinentes que adopte el SRVSOP para que los apliquen sus miembros, en cumplimiento con dichas normas de la OACI.
- c) Proporcionar asesoramiento, asistencia y capacitación a los Estados participantes que lo requieran para la implantación y aplicación de las normas y métodos recomendados de la OACI y de los procedimientos y textos de orientación conexos, así como de los reglamentos y procedimientos uniformes que adopte el SRVSOP, coordinando la planificación y ejecución de las acciones pertinentes.
- d) Promover el establecimiento de un programa de instrucción para el personal técnico de los Estados participantes, destinado a difundir la aplicación de los ~~LAR reglamentos aeronáuticos comunes y procedimientos de certificación que adopte el SRVSOP~~ e implementarlos ~~uniformemente~~ en los Estados que los adopten o armonicen con sus reglamentos.
- e) Planificar y ejecutar, en coordinación con los Estados participantes, actividades de certificación y vigilancia con equipos multinacionales de expertos del SRVSOP.
- f) Recomendar, a solicitud de los Estados participantes, las medidas necesarias para solucionar los problemas que afronten en materia de vigilancia de la seguridad operacional y ayudar en la implementación de soluciones.
- g) Desarrollar otras actividades afines que sean recomendadas y aprobadas por los órganos concernientes del SRVSOP.

Artículo 5 **ESTRUCTURA**

Las funciones del SRVSOP serán ejercidas por una Junta General, un Coordinador General, un Comité Técnico y los Puntos Focales.

Artículo 6 **JUNTA GENERAL**

- a) La Junta General estará conformada por un representante de cada Estado participante,

preferentemente quien tenga la responsabilidad de la administración de la seguridad operacional de la aviación civil de su Estado. Se reunirá por lo menos una vez al año en reunión ordinaria, convocada por su Presidente, quien será elegido de entre sus miembros por un período de un año. El Presidente podrá ser reelegido por dos períodos iguales y sucesivos.

- b) Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General podrá celebrar reuniones extraordinarias, debidamente convocadas por su Presidente, bajo su propia iniciativa, a solicitud de la mayoría simple de sus miembros o a solicitud del Coordinador General.
- c) Podrán participar en las reuniones de la Junta General, en condición de observadores especiales, sin derecho a voto, las entidades estatales y/o privadas autorizadas a ingresar en el SRVSOP por decisión de la mayoría de los Estados participantes y que a la fecha de celebración de la Junta General hayan pagado la contribución correspondiente al año en curso.

Artículo 7

FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL

Las funciones de la Junta General serán:

- a) Aprobar el programa anual de actividades del SRVSOP.
- b) Examinar y aprobar el presupuesto anual y el régimen financiero.
- c) Aprobar los **Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), tendentes a la armonización y adopción de dichos reglamentos por los Estados participantes. ~~de aviación civil preparados por el SRVSOP.~~**
- d) Aprobar las condiciones en que el SRVSOP proporcionará asesoría y asistencia a los Estados participantes que lo requieran para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la seguridad operacional de la aviación civil.
- e) Establecer el número de expertos que integrarán el Comité Técnico y aprobar los términos y condiciones de sus asignaciones.
- f) Determinar la necesidad de crear paneles de expertos a propuesta del Comité Técnico.
- g) Examinar y aprobar los gastos y cuentas.
- h) Examinar y aprobar los informes anuales del Comité Técnico y el informe anual de las actividades del SRVSOP.
- i) Adoptar, mantener y modificar cuando se lo considere necesario, un régimen laboral propio para el personal del SRVSOP, tomando como referencia el vigente para el personal de la OACI.
- j) Adoptar medidas apropiadas para la difusión de las actividades del SRVSOP.

- k) Proponer las enmiendas a este Reglamento, cuando fueren necesarias.
- l) Acordar la desvinculación del SRVSOP de uno o más Estados sobre la base del análisis que, para esos casos, desarrolle el Comité Técnico.
- m) Acordar la liquidación de los bienes y patrimonio del SRVSOP, en caso de extinción del mismo.
- n) Considerar cualquier otro asunto de competencia del SRVSOP que no haya sido asignado específicamente a alguno de sus demás órganos.

Artículo 8 **EL COORDINADOR GENERAL**

El Director Regional de la OACI en Lima, sede del SRVSOP, estará a cargo de la coordinación general del SRVSOP y deberá contar con el apoyo técnico y logístico de las Oficinas regionales de la OACI involucradas (Lima y México) y del Comité Técnico, según sea necesario, actuando de conformidad con los procedimientos y directrices pertinentes de la OACI, así como con este Reglamento y con otros procedimientos del SRVSOP.

Artículo 9 **FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL**

Las funciones del Coordinador General serán:

- a) Coordinar con el Presidente la convocatoria a las reuniones de la Junta General y actuar como Secretario de las mismas.
- b) Coordinar con los Estados participantes la ejecución del programa anual de actividades.
- c) Orientar a los expertos que formen parte del Comité Técnico.
- d) Coordinar y dirigir las reuniones del Comité Técnico y la ejecución de su programa de actividades.
- e) Intercambiar la información que sea necesaria con los Estados participantes y organismos pertinentes.
- f) Administrar la ejecución del programa anual de actividades del SRVSOP y su presupuesto.
- g) Preparar un informe anual de las actividades del SRVSOP y someterlo a la Junta General.
- h) Mantener actualizadas las listas de las Administraciones de Aviación Civil, de los candidatos presentados para integrar el Comité Técnico y de los expertos disponibles.

- i) Publicar y difundir los procedimientos y otros documentos asociados a la aplicación de los reglamentos uniformes adoptados por el SRVSOP.
- j) Aprobar el manual de procedimientos del Comité Técnico y sus enmiendas.
- k) Realizar otras funciones dentro de la esfera de actividades del SRVSOP que le sean encomendadas por la Junta General.

Artículo 10 **COMITÉ TÉCNICO**

El Comité Técnico estará integrado por expertos que cumplan con los requisitos de la OACI en las especialidades relacionadas con la seguridad operacional, en número determinado por la Junta General y seleccionados en consulta con la OACI. La duración de sus contratos no será de más de un año, renovable, siendo los tres primeros meses a título de prueba.

Artículo 11 **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar un manual de procedimientos del Comité Técnico, proponer su aprobación por el Coordinador General y formular sus posibles enmiendas.
- b) Proponer los reglamentos concernientes a la seguridad operacional de la aviación civil, tal como se menciona en el Artículo 4 a) de este Reglamento, con el fin de lograr su armonización y/o adopción por los Estados participantes, así como revisarlos y enmendarlos conforme sea necesario, estableciendo grupos de trabajo para tal efecto.
- c) Desarrollar, adoptar y mantener actualizados, con la colaboración de los grupos de trabajo competentes, los procedimientos, circulares de asesoramiento y otros documentos de guía y orientación para la aplicación de los reglamentos uniformes adoptados por el SRVSOP.
- c) Realizar asesorías en los Estados que forman parte del SRVSOP para verificar y/u orientar sobre la correcta instauración de los reglamentos y procedimientos armonizados.
- d) Recomendar a los Estados participantes la adopción y la aplicación uniforme de los reglamentos y procedimientos armonizados.
- e) Promover la difusión de los reglamentos y procedimientos armonizados.
- f) Determinar las necesidades de asistencia de las Administraciones de Aviación Civil en materia de seguridad operacional.

- g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General los proyectos de programa de actividades y de presupuesto para su aprobación.
- h) Crear los grupos de expertos que estime necesarios y establecer sus atribuciones y programas de trabajo.
- i) Examinar los informes de los grupos de expertos que se hayan creado y decidir sobre los asuntos que éstos sometan a su consideración.
- j) Analizar los informes de auditoría que deseen someter a su consideración los Estados participantes.
- k) Pronunciarse sobre las enmiendas a este Reglamento cuando la Junta General lo solicite.
- l) Analizar e informar a la Junta General acerca de las repercusiones en caso de la desvinculación del SRVSOP por parte de uno o más Estados.
- m) Proponer a la Junta General la liquidación de los bienes y patrimonio del SRVSOP en caso de extinción del mismo.

Artículo 12 **PUNTOS FOCALES**

Los Puntos Focales son funcionarios de alguna de las áreas relacionadas con la seguridad operacional designados por la Administración de Aviación Civil de cada Estado participante, con el propósito de establecer un enlace ágil de comunicaciones con el Comité Técnico del SRVSOP, como asimismo coordinar y promover en el interior de su Administración las actividades del SRVSOP.

Artículo 13 **FUNCIONES DE LOS PUNTOS FOCALES**

- a) Actuar como nexo entre su Estado y el Comité Técnico del SRVSOP.
- b) Conocer los acuerdos y documentos relativos al Sistema y difundirlos en su Estado.
- c) Recibir la documentación enviada por el Comité Técnico a través del correo electrónico u otro medio conveniente.
- d) Distribuir a los miembros de su Administración que formen parte de grupos de trabajo del SRVSOP la información que haya remitido el Comité Técnico para su evaluación y comentarios.
- e) Dar seguimiento a las tareas de los grupos de trabajo de su Estado para la evaluación de la documentación enviada por el Comité Técnico.

- f) Asegurar la respuesta oportuna a las comunicaciones enviadas por el Comité Técnico.
- g) Participar en las reuniones de Puntos Focales del SRVSOP, a efectuarse de conformidad con los términos de referencia aprobados por la Junta General.

Artículo 14
APOYO DE LA OACI

- a) El SRVSOP será administrado por la OACI a través de un acuerdo de fondos en fideicomiso que habrán de suscribir los Estados participantes y la OACI, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del Memorándum de Entendimiento.
- b) La OACI proporcionará respaldo técnico y logístico al Sistema, la información y la documentación que requiera y supervisará sus actividades con los medios regulares a su alcance.
- c) A solicitud de la CLAC o de cualquiera de los Estados participantes, la OACI propondrá la forma de proceder más adecuada para las actividades requeridas por éstos últimos, en caso de que el SRVSOP no esté en condiciones de ejecutarlas.
- d) La OACI hará los arreglos necesarios para la revisión por parte de sus auditores de los estados financieros del SRVSOP al 31 de diciembre de cada año, y presentará sus informes a la Junta General por intermedio del Coordinador General.
- e) Los gastos en que incurra la OACI por las actividades antes descritas y que excedan el apoyo ordinario de la OACI a sus Estados contratantes deberán ser cubiertos de conformidad con las disposiciones pertinentes del acuerdo de fondos en fideicomiso, cuyos detalles habrán de ser establecidos por las Partes.

Artículo 15
RÉGIMEN FINANCIERO

El SRVSOP será financiado por contribuciones de los Estados participantes, en la forma establecida por los acuerdos entre esos Estados, así como por las contribuciones de observadores especiales, en base a un presupuesto anual aprobado por la Junta General antes del 30 de noviembre del año que preceda inmediatamente al año de su aplicación. El presupuesto también incluirá el monto anual (en dólares estadounidenses) de las contribuciones de los Estados participantes, valor que deberá ser depositado en la cuenta de fondos en fideicomiso que abrirá la OACI a nombre del SRVSOP.

El límite mínimo de la cuota para las entidades observadoras especiales admitidas de acuerdo con el literal c) del Artículo 6 será el que rijan para la participación de los Estados.

Artículo 16
CONCILIACIÓN

Toda diferencia o controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Reglamento se resolverá mediante negociación entre las partes interesadas.

Artículo 17
ENMIENDAS

- a) Cualquiera de las Partes, la OACI o la CLAC, podrá proponer enmiendas a este Reglamento.
- b) En lo que se refiere a la CLAC, cualquier Estado miembro de la Junta General podrá proponer enmiendas a este Reglamento. Toda enmienda deberá ser examinada por la Junta General y aprobada en reunión ampliada del Comité Ejecutivo de la CLAC, en la que podrán participar todos los Estados que formen parte del SRVSOP.
- c) Toda enmienda propuesta por la OACI o la CLAC requerirá la aprobación de ambas partes para entrar en vigor.

Artículo 18
ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado formalmente por las Partes.
